



Cambios Nuevo Dorado S.A.S

NIT: 900.533.033-5

BOLETÍN INFORMATIVO

**Boletín N°2- Área de cumplimiento
03 de mayo de 2024**

Angela Luna
Líder de Cumplimiento



Boletín N°2. Área de cumplimiento – 03 de mayo de 2024

Por favor tener en cuenta para la operación cambiaria lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en literal b del artículo 84 de la RESOLUCIÓN EXTERNA No. 1 de 2018 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República, nosotros como profesionales de cambios debemos:

b. Pagar en efectivo o mediante el uso de los instrumentos de pago a que se refiere el parágrafo 2. de este artículo, la compra y venta de divisas y de cheques de viajero cuando su monto sea inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) o su equivalente en otras monedas. Montos iguales o superiores deberán pagarse únicamente mediante los instrumentos a que se refiere el mencionado parágrafo.

Parágrafo 2. Los residentes en el país podrán comprar y vender de manera profesional divisas y cheques de viajero mediante el uso de transferencias de fondos intrabancarias en el país, instrumentos de pago electrónicos que se compensan y liquidan a través de la red de sistemas de pago de bajo valor en el país (tarjeta débito, tarjeta crédito, transferencia de fondos interbancaria), así como mediante la utilización de cheques en moneda legal colombiana. Los instrumentos de pago electrónicos no incluyen las tarjetas prepago.

Los instrumentos a que se refiere este parágrafo podrán utilizarse en las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, independientemente de su monto.

Es decir que solo podemos recibir pagos en efectivo por transacciones de compra o venta hasta los **10.000 USD** o su equivalente en otras monedas, montos iguales o superiores deben hacerse a través de pagos electrónicos.

- Una vez revisada la norma, y socializado el siguiente tema con el área contable se definió que no hay inconveniente en recibir pagos de personas naturales que utilicen como medio de pago una tarjeta corporativa, **siempre y cuando** la factura quede a nombre de una persona natural y se cumpla con todos los requisitos que exigimos para la factura a una persona natural.
- Damos claridad de los controles que se tienen implementados actualmente para las debidas diligencias intensificadas de PEPS, personas que pertenecen a jurisdicciones de alto riesgo y transacciones de alta cuantía:
 - ✓ Consulta en listas restrictivas
 - ✓ Autorización del representante legal y el oficial de cumplimiento para los casos en que no se presenten señales de alerta relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del terrorismo.

Boletín N°2. Área de cumplimiento – 03 de mayo de 2024

- ✓ Formato de personas expuestas políticamente
- ✓ Formato de alta cuantía
- Las listas restrictivas se actualizan en el aplicativo NEIA todos los días a primera hora por parte del equipo de cumplimiento, para que genere la alerta en caso de coincidencia.
- No olviden reportar las operaciones inusuales o sospechosas en el formato de “Operación sospechosa” de manera inmediata con todos los datos que nos puedan aportar.
- Recuerden que el **formulario N°18** se estableció mediante la circular reglamentaria externa DCIN – 83 de 3 de octubre de 2017 y debemos garantizarlo en todas nuestras operaciones de compra y venta.

1.9.1. Operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero con pago en efectivo y/o cheques en moneda legal colombiana

En las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero cuyo pago en moneda legal colombiana se realice en efectivo y/o mediante cheque, los profesionales de cambio están obligados a exigir a sus clientes en cada una de las operaciones una declaración de cambio en original y copia que contenga, como mínimo, la información prevista en el **Formulario No. 18 “Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero”** incluido en esta Circular. Estas declaraciones de cambio podrán elaborarse mediante el uso de procedimientos tecnológicos aceptados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Dicho formulario ya se encuentra incluido en la segunda parte de las facturas, así:

Formulario No. 18 - Resolución Externa DCIN-83 de mayo 25 de 2018
DECLARACIÓN DE CAMBIO POR COMPRA Y VENTA DE
MANERA PROFESIONAL DE DIVISAS Y CHEQUES DE
VIAJERO